Nota DA Nº 11/2024
Asunción, 8 de enero de 2024

Señor:
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
Presente:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al llamado CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/2024 **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – AD REFERÉNDUM" – ID N° 438.473,**

Al respecto, teniendo en cuenta el comentario y la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se remite la siguiente respuesta:

1. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Falta marcar el supuesto de excepción en el SICP
Descripción: Se solicita a la convocante marcar en el SICP el inciso del supuesto de la excepción.
Respuesta: En atención a lo solicitado se procede a marcar en el SICP el inciso del supuesto de la excepción en el apartado **DATOS DEL LLAMADO**

2. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Los Subitems no fueron cargados en el SICP
Descripción: Observamos que adjunto al PBC/Carta de Invitación, remiten una planilla auxiliar con sub-ítems, sin embargo, los mismos no fueron cargados en el SICP. Solicitamos a la convocante, realizar los ajustes correspondientes.
Respuesta: Sobre el punto observado es necesario aclarar que la carga en el SICP son los ítems a ser asegurados, sin embargo en el PBC se describe cada uno de los ítems a modo de Especificaciones Técnicas, con el valor a ser asegurado de los mismos, a fin de que los potenciales oferentes puedan cotizar correctamente los valores a ser asegurados.

3. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

Situación: Llamados fraccionados

Descripción: Verificado el llamado de referencia, y el proceso ya realizado, el cual tiene el mismo objeto de contratación, se observa que se estaría realizando un fraccionamiento de los llamados realizados, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. Se solicita a la Convocante que subsane la mencionada situación o en su caso, que justifique técnicamente la necesidad de dividir tales llamados.

Comentario: Teniendo en cuenta los proporcionados en su Dictamen, y los cargados en el SICP, se verifica dos llamados similares en curso, el cual estaría en contravención a lo dispuesto a las normativas vigentes. ID- 435738.

4. **Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

Sección: Documentos del SICP

Situación: Dictamen deficiente

Descripción: Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario: El Dictamen remitido resulta insuficiente, teniendo en cuenta que en el mismo se alega la realización por excepción a fin de evitar que los bienes patrimoniales queden sin cobertura, teniendo en cuenta que el llamado por Licitación por Concurso de Ofertas se encuentra pendiente de tramite administrativos. En este sentido, se recuerda que que la urgencia no debe ser causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta:

Respecto a los puntos 3 y 4, en el DICTAMEN VEX N° 01/2023-UOC N° 1, se han expuesto los antecedentes que motivan el inicio del presente Llamado y a la fecha la situación actual es la siguiente:

Que, la LCO N° 01/2024 para la **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y FLOTA DE CAMIONES DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS" – AD REFERÉNDUM – ID N° 435.738**", se encuentra en estado de retenido con observaciones realizadas por la DNCP.

Por lo expuesto precedentemente, es necesario aclarar que una vez que las observaciones sean respondidas, se deberán de cumplir con los siguientes procedimientos administrativos institucionales:

- Plazos de comunicación a la DNCP, 3 días hábiles
- Plazos de difusión en el portal de la DNCP 10 días.
- Trámites de informe de evaluación y dictamen jurídico 10 días aproximadamente.
- Resolución de Intendencia 3 días aproximadamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

- Remisión a la Junta Municipal para homologación de adjudicación, para estudio y aprobación 20 días art 216 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal
- Notificación a los oferentes y firma de contrato 10 días hábiles conforme art 79 la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.
- Remisión a la Junta Municipal para homologación del contrato 20 días aproximadamente.
- Trámites Administrativos de Secretaría General para la elaboración, suscripción de la Resolución en la Junta Municipal y promulgación por parte de la Intendencia Municipal, art 41 de Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal 05 días aproximadamente.
- Comunicación de adjudicación a la DNCP 8 días hábiles entre 1ra y 2da etapa.

Es decir, serían unos 90 (noventa) dias aproximadamente para obtener el Código de Contratación y ejecutar el contrato. Con la aclaración de que no se presenten retenciones, consultas o protestas al Pliego de Bases y Condiciones y/o a la Adjudicación, lo que podría retrasar aún más la entrada en vigencia del contrato de la LCO.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el llamado por la Vía de la Excepción, que nos ocupa tendrá una vigencia de 90 (noventa) dias, el cual estaría cubriendo la necesidad de contar con la cobertura de seguros, hasta tanto la LCO pueda entrar en vigencia.

Por lo tanto, consideramos que no se está realizando fraccionamientos con el presente llamado, resumiendo cuanto sigue:

1. <u>Necesidad inmediata</u>: El llamado por la Vía de la Excepción es para satisfacer una necesidad inmediata y esencial que la Municipalidad tiene de contar con cobertura de seguros, dado que la LCO se encuentra retenido. En consecuencia, la adopción de la Vía de la Excepción se presenta como un recurso imprescindible para superar los obstáculos actuales y garantizar la continuidad operativa de la entidad. La necesidad de contar con una cobertura de seguros de manera inmediata se fundamenta no solo en el resguardo de los activos y responsabilidades municipales, sino también en la preservación de la integridad financiera y la capacidad para afrontar contingencias que puedan surgir en el desarrollo de sus funciones. Es crucial destacar que la ausencia de una póliza de seguros puede dejar a la Municipalidad expuesta a riesgos financieros, legales y operativos significativos, comprometiendo la estabilidad y la capacidad de respuesta ante eventos imprevistos.
2. <u>Duración limitada</u>: La limitación temporal de la excepción, establecida en un período de 90 días, se fundamenta en la naturaleza transitoria y paliativa de esta medida. Es importante subrayar que el llamado por la Vía de la Excepción no busca perpetuar una situación excepcional, sino más bien brindar una solución provisional y urgente que garantice la continuidad de cobertura de seguros mientras se completa el proceso de licitación.
   Esta temporalidad se concibe como un mecanismo para mitigar la brecha existente hasta que la cobertura resultante de la licitación entre en vigor. La duración limitada de la excepción evita que se convierta en una práctica recurrente o en un fraccionamiento indebido del proceso contractual, asegurando así la transparencia y legalidad en el proceder de la convocante
   Es importante destacar que, durante este período de excepción, se trabajará de manera diligente para completar todos los trámites y procesos necesarios para la adjudicación del contrato a través de la LCO. Esta limitación temporal subraya el carácter circunstancial y extraordinario de la

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

excepción, reafirmando el compromiso de la Municipalidad con el cumplimiento de las normativas y regulaciones establecidas.

En resumen, la duración limitada de la excepción responde a la necesidad de asegurar la continuidad de cobertura de los bienes municipales de manera temporal, sin desviarse de los procedimientos legales establecidos, y se orienta hacia la pronta conclusión del proceso de licitación para la entrada en vigencia de cobertura mediante la LCO

3. No violación de las normas: De acuerdo con la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el fraccionamiento se caracteriza por la división intencionada de una adquisición que podría realizarse en un solo acto, con el propósito de eludir los procedimientos de licitación establecidos. En el contexto el llamado por la VEX en esta situación está plenamente justificado y no implica una fragmentación intencionada de la contratación de seguros. La adopción de esta medida excepcional se basa en circunstancias imprevistas, y la urgencia imperante de obtener la cobertura esencial, asegurando así la continuidad operativa sin violar las normativas establecidas. En este caso particular, la Vía de la Excepción se utiliza como un recurso legítimo para garantizar la protección de los intereses municipales de manera oportuna y eficaz.

El llamado por vía de la excepción se sustenta en una serie de circunstancias probadas, concretas, objetivas e inmediatas, las cuales, de manera evidente, justifican la adopción de esta medida extraordinaria. La naturaleza de dichas circunstancias es tal que la espera del resultado de la LCO resultaría inviable para el municipio.

En primer lugar, la prueba de la necesidad inmediata se manifiesta en la urgencia apremiante de contar con cobertura de seguros esenciales para salvaguardar los intereses y activos municipales. Esta situación concreta demanda una acción inmediata para evitar consecuencias adversas y garantizar la continuidad operativa.

La objetividad de la situación se evidencia en datos verificables y comprobables, como la existencia de una LCO en curso y la necesidad real de cobertura de seguros. Estos elementos fácticos respaldan de manera clara y transparente la decisión de recurrir a la vía de la excepción, alejándola de cualquier interpretación subjetiva o cuestionable.

La concreción de la medida se refleja en el hecho de que el llamado por la vía de la excepción tiene una duración específica de 90 días. Esta limitación temporal demuestra que la excepción no es una solución a largo plazo, sino más bien un recurso puntual y circunstancial destinado a cubrir la brecha hasta que el proceso de licitación de la LCO se complete y el contrato entre en vigencia.

En última instancia, la inmediatez de la necesidad y la incapacidad de esperar el resultado de la LCO se hacen evidentes al considerar los riesgos sustanciales que enfrenta la Municipalidad en ausencia de cobertura de seguros. La adopción de la vía de la excepción se presenta como la única opción viable para abordar de manera efectiva esta situación, proporcionando una solución necesaria ante las circunstancias particulares que requieren una acción inmediata y concreta.

Por último, mencionar que la necesidad urgente de recurrir a la vía de la excepción no se origina en negligencia o falta de previsión por parte de la Municipalidad. Es importante destacar que la Municipalidad ha mantenido un compromiso constante con el cumplimiento de sus responsabilidades legales y una gestión planificada.

La necesidad de adoptar la vía de la excepción surge como una medida necesaria para asegurar la continuidad del servicio requerido, dado que la espera de resultados conforme a los procedimientos normales resultaría inviable y perjudiciales.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

5. Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones
Descripción: Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente
Comentario: No se ha remitido la Resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción y por la cual se aprueba el proceso de referencia.
Respuesta: Se remite la Resolución por la cual se acredita el supuesto de excepción.

Sin otro particular y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN · DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES · UOC Nº 1

ABOG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº1
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN